



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/23
3 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: BENÍN

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Benín**

I) TÍTULO DEL PROYECTO				ORGANISMO					
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)				PNUMA (rector), ONUDI					
II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7			Año: 2009			23,6 (toneladas PAO)			
III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS									
Año: 2009									
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorios	Total de consumo
				Fabricación	Servicios				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					23,6				23,6

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)				
Datos de base 2009 – 2010 (estimación):		23,6	Punto de partida para la reducción acumulativa sostenida:	23,6
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)				
Ya aprobado:		0,0	Remanente:	15,35

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,8		0,8			0,8		0,8		0,8	4,2
	Financiación (\$EUA)	71.190		71.190			71.190		71.190		71.190	355.950
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,6		0,7			0,8		0,6		0,6	4,2
	Financiación (\$EUA)	107.500		43.000			53.750		37.625		37.625	279.500

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/a	n/a	23,6	23,6	21,2	21,2	21,2	21,2	21,2	15,4	
Consumo máximo autorizado (toneladas PAO)			n/a	n/a	23,6	23,6	21,2	21,2	21,2	21,2	21,2	15,4	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	85.000		85.000			75.000		65.000		60.000	370.000
		Gastos de apoyo	11.050		11.050			9.750		8.450		7.800	48.100
	ONUDI	Costos del proyecto	100.000		40.000			50.000		35.000		35.000	260.000
		Gastos de apoyo	7.500		3.000			3.750		2.625		2.625	19.500
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			185.000		125.000			125.000		100.000		95.000	630.000
Total gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			18.550		14.050			13.500		11.075		10.425	67.600
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			203.550		139.050			138.500		111.075		105.425	697.600

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	85.000	11.050
ONUDI	100.000	7.500

Solicitud de financiación:	Aprobación de fondos para el primer tramo (2011), según se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Benín, el PNUMA, en su calidad de organismo principal de ejecución, presenta a la Sexagésima tercera Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, tal como se presentó originalmente, de 630.000 \$EUA más gastos de apoyo por la suma de 67.600 \$EUA. El Gobierno de Benín solicita 370.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 48.100 \$EUA para el PNUMA y 260.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 19.500 \$EUA para la ONUDI con miras a alcanzar para 2020 una reducción del 35 por ciento.

2. En la reunión en curso se está solicitando el primer tramo de la etapa I por un monto de 85.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 11.050 \$EUA para el PNUMA y 100.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 7.500 \$EUA para la ONUDI, como se solicitó originalmente.

Antecedentes

Reglamento sobre las SAO

3. El Gobierno de Benín cuenta con un marco legislativo, reglamentario y jurídico que controla la importación y distribución de HCFC en su territorio. El reglamento actual sobre las SAO incluye la emisión de cupos anuales, salvo en el caso de los HCFC, para los cuales se establecerán cupos a finales de 2011. En enero de 2003, por decreto oficial del gobierno, se estableció una lista de SAO y de equipo que utiliza SAO para cuya importación es obligatorio contar con un permiso especial. El país se propone también prohibir la importación de equipo que utilice HCFC a partir de 2012.

4. El reglamento subregional de la UEMOA (Unión Económica y Monetaria del África Occidental) armoniza los reglamentos de los países miembros en relación con la importación, comercialización, utilización y reexportación de sustancias que agotan la capa de ozono y la eliminación de equipo que utilice SAO, lo que incluye a los HCFC y al equipo que los utilice, con lo cual se controla su circulación entre esos países. Este reglamento subregional se ha armonizado con los reglamentos nacionales para incluir las medidas de control de la eliminación acelerada de HCFC acordadas en 2007.

5. El principal órgano encargado de la realización, supervisión y evaluación de las actividades previstas en el Protocolo de Montreal, incluido el plan de gestión de eliminación de los HCFC es la Dependencia nacional del ozono adscrita al Ministerio del Medio Ambiente, que también coordina las consultas con el Comité Nacional del Ozono y las principales entidades interesadas que participan en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Consumo de HCFC

6. El plan de gestión de eliminación de los HCFC contiene información sobre el consumo de HCFC en el país. El estudio demuestra que Benín utiliza fundamentalmente HCFC-22 en el sector de prestación de servicios de refrigeración y que el consumo de HCFC aumentó de 334,38 toneladas métricas (tm) (18,39 toneladas PAO) en 2006 a 429,42 tm (23,6 toneladas PAO) en 2009.

7. El consumo de HCFC de Benín en 2010 se calculó utilizando un crecimiento cero a partir de su consumo en 2009, por lo que se mantiene en un nivel de 429,4 tm (23,6 toneladas PAO). En el cuadro 1 figuran los datos del consumo de HCFC extraídos del estudio, así como los datos notificados en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal. El Gobierno de Benín informó al PNUMA que los datos notificados en relación con el artículo 7 no reflejan el consumo de HCFC del país; por esa razón, el estudio arrojó resultados más exactos. Sobre la base de los resultados del estudio, el Gobierno de Benín

presentará a la Secretaría del Ozono una solicitud de rectificación del consumo de HCFC notificado entre 2006 y 2008 conforme a los resultados del estudio.

Cuadro 1: Consumo de HCFC entre 2006 y 2009

Año	Artículo 7		Resultados del estudio	
	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)
2006	0,3	5,45	18,39	334,38
2007	0,3	5,45	19,99	363,46
2008	0,8	14,6	21,73	395,06
2009	23,6	429,4	23,6	429,42

8. Se espera que el consumo de HCFC en Benín aumente anualmente en 7 por ciento según un escenario de crecimiento irrestricto entre 2011 y 2020. En el cuadro 2 figura el pronóstico del consumo de HCFC entre 2009 y 2020.

Cuadro 2: Pronóstico del consumo de HCFC

Año		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Sin restricciones en el plan de gestión	tm	429,4	429,4	460	492	526	563	602	644	690	738	789	845
	PAO	23,6	23,6	25,3	27,1	28,9	31,0	33,1	35,4	38,0	40,6	43,4	46,5
Con restricciones en el plan de gestión	tm	n/a	n/a	429,4	429,4	429,4	408	386,5	365	344	322,1	301	279,1
	PAO	n/a	n/a	23,6	23,6	23,6	22,4	21,3	20,1	18,9	17,7	16,6	15,4

Distribución sectorial de HCFC

9. Los HCFC se utilizan en Benín primordialmente para la prestación de servicios en los sectores de refrigeración y aire acondicionado residencial, comercial e industrial. En el cuadro 3 que figura a continuación se presenta el consumo de refrigerantes en el país en el sector de prestación de servicios de refrigeración.

Cuadro 3: Distribución de HCFC-22 en los sistemas de refrigeración

Equipos de refrigeración y aire acondicionado	Total de unidades	Carga (toneladas)		Prestación de servicios Consumo anual (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Residencial	802.348	962,73	52,95	401,34	22,1
Comercial	1.640	19,64	1,08	12,79	0,7
Industrial	780	19,45	1,07	15,28	0,84
Total	804.768	1,001.82	55,1	429,41	23,6

10. En el plan de gestión de eliminación de los HCFC se calculó la necesidad de prestación de servicios para los equipos utilizando tasa de fuga estimadas en 41 por ciento o 65 por ciento según el tipo de usuario final. La tasa de fuga más baja (41 por ciento) se atribuyó a equipo propiedad de particulares mientras que el equipo de propiedad comercial /industrial se consideró que tenía una tasa de fuga más alta (65 por ciento) porque se reparaba con más frecuencia en el país.

11. Respecto de los precios del HCFC-22, el análisis demostró que eran relativamente bajos en comparación con los de refrigerantes alternativos como R-134a, R-404A, R-600A y R-407C. Debido a que el HCFC-22 es más barato que el resto de los refrigerantes alternativos, se utiliza mucho en la refrigeración comercial y para casi todas las demás necesidades de servicios.

Cálculo del nivel básico estimado

12. El país calculó que el nivel básico de los HCFC a los efectos del cumplimiento era la media del consumo real en 2009 notificado en relación con el artículo 7 de 429,4 tm (23,6 toneladas PAO) y el consumo estimado en 2010 de 429,4 tm (23,6 toneladas PAO), lo que arrojó un nivel básico estimado de 429,4 tm (23,6 toneladas PAO).

Estrategia y costos de eliminación de los HCFC

13. El Gobierno de Benín aprobó una estrategia de dos etapas para la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC. Se propone congelar su consumo de HCFC a partir del 1 de enero de 2013 al nivel de 429,4 tm (23,6 toneladas PAO) y reducirlo gradualmente a partir de los datos de nivel básico observando las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal para cumplir la meta de reducción del 35 por ciento en 2020. En adelante, la eliminación de HCFC continuará hasta alcanzar la tasa general de reducción del consumo de 97,5 por ciento en 2030 y mantener el porcentaje autorizado de 2,5 por ciento del nivel básico de consumo para atender a las necesidades de servicio hasta 2040.

14. El Gobierno de Benín se propone alcanzar sus metas de cumplimiento llevando a cabo actividades de inversión y no inversión entre 2011 y 2020. El componente de inversión incluye actividades como la adquisición del tanque de recuperación, una máquina de recuperación y herramientas de servicio y la prestación de asistencia técnica para promover la red de recuperación. El equipo que se ha de adquirir aumentará la capacidad de las tres escuelas técnicas seleccionadas como centro de referencia para la conversión del equipo que utiliza HCFC y, por consiguiente, aumentar la sostenibilidad de las actividades previstas en el plan de gestión de eliminación de HCFC. El componente no relacionado con inversiones sufragará actividades relacionadas con la sensibilización del público para fortalecer el cumplimiento obligatorio del reglamento y la legislación sobre HCFC, lo que incluye las medidas de control de los HCFC acordadas en 2007 y la prohibición de la importación de equipo que utilice HCFC a partir de 2012. También se incluye la introducción de la vigilancia de las importaciones de SAO en el plan de estudios de las escuelas para funcionarios de aduanas, la formación de 20 instructores y de 480 técnicos en refrigeración en las técnicas de reconversión y las buenas prácticas en refrigeración y la capacitación de 300 funcionarios de aduanas para aumentar la vigilancia sobre la importación de HCFC y equipo que utilice HCFC en Benín.

15. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se advierte que en los programas de capacitación terminados conforme al plan de gestión para la eliminación definitiva se había impartido capacitación a 27 instructores, 39 inspectores de aduanas y 316 técnicos en refrigeración. También se proporcionó información sobre la adquisición y distribución de 20 juegos de equipo de recuperación, estaciones de carga, material informativo y equipo de prestación de servicios, refrigerantes y cilindros para las escuelas técnicas y las asociaciones de técnicos en refrigeración, la adquisición de 10 identificadores y la introducción de un módulo de reconversión en el plan de estudios de las escuelas técnicas de nivel secundario.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

16. El costo total de la ejecución de la primera etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC presentado es de 630.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 67.600 \$EUA, que incluyen 48.100 \$EUA para el PNUMA y 19.500 \$EUA para la ONUDI. Estos recursos permitirán al país llevar a cabo las actividades destinadas a eliminar 150,3 tm (8,3 toneladas PAO) de HCFC hacia

finales de 2020. En el cuadro 4 se indican los fondos asignados para cada actividad en el plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Cuadro 4: Costo total de la primera etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

Título del proyecto	Organismo	2011	2013	2016	2018	2020	Total
Realización de actividades de sensibilización del público sobre el cumplimiento de la nueva legislación y el reglamento sobre HCFC	PNUMA	20.000	20.000	10.000			50.000
Formación de instructores y técnicos en refrigeración en las técnicas de reconversión o en buenas prácticas de refrigeración	PNUMA	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	100.000
Formación de funcionarios de aduanas para mejorar la vigilancia de la importación de HCFC y de equipo que utilice HCFC	PNUMA	25.000	25.000	25.000	25.000	20.000	120.000
Proyecto de inversión para promover la red de recuperación (tanque de recuperación, máquina de recuperación, herramientas de servicio...)	ONUDI	100.000	40.000	50.000	35.000	35.000	260.000
Control y evaluación del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	100.000
TOTAL		185.000	125.000	125.000	100.000	95.000	630.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

17. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Benín en el contexto de las directrices para la preparación de esos planes (decisión 54/39), los criterios de financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo convenidos en la Sexagésima Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la Sexagésima segunda Reunión y el plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

18. La Secretaría examinó los resultados del estudio sobre HCFC y observó que no coincidían con los datos notificados en relación con el artículo 7. Por otra parte, el examen de los datos presentados en relación con el artículo 7 indican un aumento de 2,841 por ciento en 2009. Al respecto, el PNUMA advirtió a la Secretaría que el consumo de HCFC notificado en relación con el artículo 7 no era exacto ya que el gobierno todavía no había realizado un examen exhaustivo. Pese a que la Secretaría pidió al PNUMA que presentará una nueva justificación de ese aumento, el organismo no pudo aportar información adicional para explicar que los resultados del estudio sobre el consumo de HCFC eran los más exactos y que indicaban un incremento anual del consumo de HCFC cercano al 8,7 por ciento entre 2007 y 2009. Benín considera que probablemente el nivel de consumo de HCFC en 2010 se haya mantenido ya que se tuvo en cuenta cualquier aumento registrado en la demanda de servicios para los

equipos que utilizan HCFC. Por tal motivo, se utilizó una tasa de crecimiento cero para calcular su consumo de HCFC en 2010. El PNUMA señaló también que se presta servicios tres o cuatro veces al año a muchos de los equipos de aire acondicionado del país, debido a la alta tasa de fugas que fluctúa entre 41 y 65 por ciento y a las frecuentes interrupciones del servicio eléctrico que se registran en el país, lo que explica el alto consumo. Además, muchas unidades de refrigeración del aire acondicionado son viejas y están expuestas a una atmósfera salina que causa corrosión y fugas. El PNUMA señaló al presentar sus justificaciones que los resultados del estudio indicaban la necesidad real de HCFC para la prestación de servicios al equipo instalado existente que está funcionando en el país.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

19. El Gobierno de Benín acordó establecer como punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC el nivel medio de consumo registrado en 2009 y 2010, que se estimó en 23,6 toneladas PAO. En el plan de actividades se señaló un nivel básico de 24,5 toneladas PAO, que es superior al seleccionado. La diferencia obedece a que Benín utilizó una tasa de crecimiento cero respecto de su consumo en 2009, mientras que en el plan de actividades se calculó una tasa de crecimiento estimada en el 8 por ciento para ese mismo período.

20. La Secretaría señaló a la atención del PNUMA el hecho de que el nivel básico estimado actualmente de 429,4 tm (23,6 toneladas PAO), que es superior a las 360 tm, coloca a Benín en la categoría de país que no tiene un bajo volumen de consumo sujeto a lo dispuesto en la decisión 62/11, en la que el Comité Ejecutivo decidió “permitir que se presentara la primera fase de los planes de gestión de eliminación de HCFC a fin de asistir a los países que anteriormente eran de bajo consumo a eliminar el consumo de las sustancias en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración únicamente, que sobrepasaba las 360 toneladas métricas, para poder cumplir con las medidas de control hasta 2020, y dándose por entendido que el grado de financiación facilitado se estudiaría caso por caso hasta que se decida lo contrario”. El PNUMA manifestó que el Gobierno de Benín había pedido que se siguiera tratando al país como país de bajo consumo pese a su elevado nivel básico de consumo estimado y que, por consiguiente, tuviese acceso a la financiación establecida para la categoría de países cuyo consumo de HCFC se destina al sector de servicios de refrigeración de conformidad con esa decisión. Las razones del gobierno para hacer ese pedido son: 1) el gobierno reconoce que no utiliza HCFC para la fabricación; 2) su consumo se destina exclusivamente al sector de servicios y 3) de esta manera podrá formular una estrategia a más largo plazo y a la movilización de recursos adicionales para el aprovechamiento eficaz de la energía y los beneficios del clima. Al hacerlo, el gobierno se compromete a eliminar la cantidad total necesaria para lograr en 2020 la reducción del 35 por ciento sobre la base de su nivel básico estimado (o sea, 429,4 tm) y no sobre el consumo utilizado para calcular la financiación (o sea, 360 tm). En el caso de Benín, esto significa cumplir la medida de control establecida para 2020, el país necesita eliminar 150,3 tm (o sea, 35 por ciento de 429,4 tm). El PNUMA hizo notar que el país ha puesto todo su empeño en lograr esta eliminación y procurará encontrar por su cuenta contrapartes/cofinanciación, de ser necesario, para aumentar la suma que se pide en este documento.

Cuestiones técnicas y de costos

21. La Secretaría pidió aclaraciones sobre el equipo que se entregó conforme al TPMP. El PNUMA confirmó que el equipo fue adquirido y entregado y que se está utilizando. Sin embargo, el número de unidades entregadas era insuficiente y no bastaría para abordar la cuestión de los HCFC y las alternativas recién creadas. A este respecto, la finalidad del plan de gestión de eliminación de los HCFC es proporcionar instrumentos adicionales a los funcionarios de aduanas y a los técnicos de servicios de refrigeración.

22. La Secretaría analizó también hasta qué punto se había impartido capacitación a los instructores conforme al TPMP y si los institutos de capacitación establecidos podrían utilizarse en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA explicó que la experiencia adquirida con arreglo al

TPMP se utilizará durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Se impartirán cursos de actualización en buenas prácticas en servicios de refrigeración y un curso completo en técnicas de reconversión a los técnicos que serán instructores de 480 técnicos en refrigeración del país.

23. Conforme a lo dispuesto en la decisión 60/44, se acordó una financiación de la etapa I de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC en Benín por la suma de 630.000 \$EUA (que no incluye los gastos de apoyo a los organismos) para sufragar actividades con miras a cumplir la reducción del consumo en 35 por ciento prevista para 2020 como se indica en el cuadro 4 *supra*. El total de gastos de apoyo asciende a 67.600 \$EUA e incluye 48.100 \$EUA para el PNUMA y 19.500 \$EUA para la ONUDI.

24. La Secretaría explicó al PNUMA que si el cálculo del nivel básico real de Benín fuese diferente al utilizado para calcular la financiación admisible, los fondos correspondientes se ajustarán en consecuencia, si el consumo situara al país en una categoría inferior. Ahora bien, debido a que el país ha optado por ser tratado como país de bajo consumo, no tendrá derecho a una financiación superior a la máxima establecida para un país de bajo consumo (es decir, 630.000 \$EUA) para alcanzar la reducción del 35 por ciento en 2020.

Impacto en el clima

25. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y el cumplimiento obligatorio de los controles de importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado en la prestación de servicios de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido durante las mejores prácticas de refrigeración redundará en el ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂-equivalentes. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluye un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por Benín, en particular su gran dependencia del uso de hidrocarburos en el sector de servicios, indican que probablemente el país logrará la reducción de 27.570,20 toneladas de CO₂-equivalentes en las emisiones a la atmósfera estimadas en el plan de actividades para 2011-2014. Con todo, en estos momentos, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente el impacto en el clima. Ese impacto se podría establecer mediante una evaluación de los informes sobre la ejecución, entre otras cosas, comparando las cantidades de refrigerantes utilizadas anualmente desde que comience la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se recuperen y reciclen, el número de técnicos que reciban capacitación y el equipo que utilice HCFC-22 que sea objeto de reconversión.

Cofinanciación

26. Atendiendo a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que Benín se propone trabajar en estrecha colaboración con la ONUDI y el PNUMA en la formulación de un programa de cofinanciación basado en los beneficios del clima.

Plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014

27. El PNUMA y la ONUDI solicitan 630.000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2020 de 697.600 \$EUA, que incluye los gastos de apoyo, se ajusta al monto total establecido en el plan de actividades.

28. Sobre la base del consumo básico estimado de HCFC en el sector de servicios de 23,6 toneladas PAO y la decisión del Gobierno de ser tratado como país de bajo consumo, se deberá asignar a Benín la suma de 630.000 \$EUA, con exclusión de los gastos de apoyo, para la eliminación hasta 2020, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

29. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Benín y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

30. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Benín correspondiente al período 2011 a 2020, por la suma de 697.600 \$EUA, que se desglosa en 370.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo por la suma de 48.100 \$EUA para el PNUMA, y 260.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 19.500 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Benín ha acordado en la Sexagésima tercera Reunión establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico estimado de 23,6 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Benín y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, tan pronto se conozcan los datos de nivel básico, actualice el apéndice 2-A del proyecto de acuerdo mediante la inclusión de las cifras de consumo máximo autorizado y notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo autorizado, y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, con cualquier ajuste necesario cuando se presente el siguiente tramo; y
- e) Aprobar el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Benín y el correspondiente plan de ejecución por un monto de 203.550 \$EUA, desglosado como sigue: 85.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo por la suma de 11.050 \$EUA para el PNUMA, y 100.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo por la suma de 7.500 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BENIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benin (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,35 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,6

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	23,6	23,6	21,24	21,24	21,24	21,24	21,24	15,35	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	23,6	23,6	21,24	21,24	21,24	21,24	21,24	15,35	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)		85 000		85 000			75 000		65 000		60 000	370 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)		11 050		11 050			9 750		8 450		7 800	48 100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)		100 000		40 000			50 000		35 000		35 000	260 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)		7 500		3 000			3 750		2 625		2 625	19 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)		185 000		125 000			125 000		100 000		95 000	630 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)		18 550		14 050			13 500		11 075		10 425	67 600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)		203 550		139 050			138 500		111 075		105 425	697 600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												8,25
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												15,35

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA un informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.